ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA ADICIÓN	**CO-FT-05 V2**

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4159 DE 2020 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LOPEZ DIAZ FERNANDO

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **LOPEZ DIAZ FERNANDO** con Identificación Número **11.317.189** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **4159-2020** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. ADICIÓN. **a)** *"Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado"*. **3)** Que, con la fecha 1 de marzo de 2020, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 4159-2020, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL. 4). Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 30 de abril de 2021. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOSPESOS M/CTE ($99.869.292). 6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribió con el Fondo Financiero Distrital de Salud el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la gestión integral en la respuesta sanitaria en el ámbito de la gestión de las Urgencias, Emergencias, Atención Inicial de Urgencias en el ámbito extrahospitalario, (Programa de Atención Prehospitalaria) y atención domiciliaria en Bogotá, con prestadores públicos o privados como parte integral del Sistema de Emergencias Médicas – SEM" para la prestación del Servicio de Atención Prehospitalaria a partir del 01 de marzo de 2021 con una duración de siete (07) meses, con cargo al Convenio Interadministrativo 2307027-2021, el cual inició su ejecución el 01 de marzo de 2021, por lo cual se requiere para el mes de abril 2021 Adicionar UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHOPESOS M/CTE ($1.579.488) el Contrato de Prestación de Servicios No. 4159-2020 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL enfocado al apoyo asistencial o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS URGENCIAS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA APH"*. **7).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA.ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHOPESOS M/CTE ($1.579.488). CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 991** de fecha 14 de abril de 2021 con cargo al Rubro **CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-421502090301** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.